

zación administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de línea de media tensión a 20 KV., subestación de Portodemouros, centro de transformación de Dombodán, centro de transformación de Turces y centro de transformación «Andrade», y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2619 de igual fecha, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 20 KV. en apoyos de hormigón, crucetas tipo bóveda, conductor aluminio-acero LA-56, con origen en subestación de Portodemouros (expediente 14.092 RCET. 2164), longitud de 6.297 metros, y término en centro de transformación «Andrade» (expediente 10.284).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 27 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—1.522-D.

### 14301 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.020 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de C. T. «Colloto», a 180 KVA. y 20/0,380-0,220 KV.

Emplazamiento: Oviedo.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 21 de abril de 1978.—El Delegado provincial.—1.400-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 14302 REAL DECRETO 1199/1978, de 14 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona Morínigo (Salamanca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona Morínigo (Salamanca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta

y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Morínigo (Salamanca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte de secano del término municipal de Morínigo más las inclusiones del término de Villoruela y Villoria, formando todo ello un perímetro que se delimita de la forma siguiente: Norte, término municipal de Babilafuente y término municipal de Villoruela, con inclusión en este último de una zona limitada por la carretera de Encinas de Abajo a Cantalapedra, fincas noventa y cinco, noventa y siete, noventa y ocho y noventa y nueve del polígono diez de los planos de acuerdo de concentración parcelaria, del mencionado término, camino transversal del de Villoruela a Villoria, camino de Villoria y fincas ciento cuatro y ciento cinco de los referidos planos; Sur, término municipal de Cordovilla; Este, término municipal de Villoria, límite de fincas seiscientos cuarenta y ocho, seiscientos cuarenta y nueve, seiscientos noventa y siete, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa, seiscientos ochenta y tres y seiscientos setenta y cuatro de los planos del acuerdo de la concentración parcelaria del mencionado término y término de Ventosa del Río Almar, y Oeste, término municipal de Babilafuente y zona de regadío del término municipal de Morínigo, dominada y limitada por el canal de Babilafuente. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

### 14303 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Luis Hernández Cobo, propietario de la finca «El Carmen», del término municipal de Camargo (Santander).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Luis Hernández Cobo, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», denominada «El Carmen» y situada en el término municipal de Camargo (Santander); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Santander.

### 14304 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo 460.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ebro», modelo 460, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 58 (cincuenta y ocho) C.V.

Madrid, 3 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ... .. «Ebro».  
 Modelo ... .. 480.  
 Tipo ... .. Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 6TX 165 728.  
 Fabricante ... .. «Motor Ibérica, S. A.» (Barcelona).  
 Motor: Denominación ... .. Perkins, modelo AD 4.203.  
         Número ... .. 203 EA 4.100 D.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados .....	53,1	2.214	540	229	17	699
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	57,9	2.214	540	=	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados .....						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.214 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.